

RESOLUCIÓN No. 3223

15 NOV 2017

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "GRUPO
ASOCIATIVO SAN FELIPE" NIT. No. 900.740.992-0

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral; y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante solicitud electrónica de fecha 20 de octubre de 2017, **RUBY YANETH TRUJILLO FAJARDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.442.087, solicitó el Reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de Constitución de fecha 01 de junio de 2014, suscrita por la presidenta y secretaria de la reunión debidamente autenticada por la Notaría Única del Círculo del Agrado - Huila.

Que mediante acta N° 006 de fecha 28 de julio de 2016 se nombró junta directiva del **GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE**, y la señora **RUBY YANETH TRUJILLO FAJARDO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.442.087 como presidenta y representante legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de



RESOLUCIÓN No. **3223**

15 NOV 2017

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "**GRUPO
ASOCIATIVO SAN FELIPE**" NIT. No. 900.740.992-0

Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica al **GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE** identificado con Nit N° 900.740.992-0, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 01 de junio de 2014; domiciliada en el municipio de El Pital - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal del **GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE** a **RUBY YANETH TRUJILLO FAJARDO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.442.087, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 28 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el "**GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE**" identificado con el Nit. No. 900.740.992-0 tendrá reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal del **GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

15 NOV 2017

FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.
Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.



ab

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, al primer (01) día del mes de diciembre de 2017, se notifica personalmente a la señora **RUBY YANETH TRUJILLO FAJARDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.442.087 expedida en El Agrado – Huila, en su condición de Representante Legal del **GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE**, del contenido de la Resolución 3223 del 15 de noviembre de 2017.

-RESOLUCION No. 3223 por la cual se otorga personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de un (01) folio y dos (02) folios.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

RUBY YANETH TRUJILLO FAJARDO
C.C. 26.442.087 de El Agrado – Huila
Representante Legal
Notificado

CARLOS JULIAN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica

)

)



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 3223 del **15 de noviembre de 2017**, por medio de la cual se otorga Personería Jurídica al GRUPO ASOCIATIVO SAN FELIPE, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 01 de diciembre de 2017 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.


LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julian Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

1

()